

## RESOLUCIÓN No. 022

(15 de agosto del 2025)

"Por la cual se adjudica un proceso de contratación No. CONV-PRIV-CEDAC-095-2025"

El Gerente del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA.**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

### CONSIDERANDO

Que, el CEDAC LTDA., es una empresa Industrial y comercial del Estado del orden nacional cuyo objeto es realizar diagnósticos a los vehículos automotores terrestres y emitir certificados de Revisión Técnico Mecánico y Emisiones Contaminantes (RTM y EC).

Que, el CEDAC LTDA., compite en el mercado con otros CDAS privados, por lo que el artículo 14° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que: *"Las empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al 50%, estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción a aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."*

Que, El Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda. CEDAC, requiere contratar el suministro de dotación, conforme a lo establecido en la Ley 70 de 1998 y su Decreto Reglamentario No. 1978 de 1989, los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tienen derecho a que la entidad con la cual laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente

Que, Por lo anterior, la empresa requiere proveer a sus 17 trabajadores oficiales, Secretaria General, Oficinista I y II, Auxiliar Administrativo - Caja, Atención al Usuario, Servicios Generales, mensajero, Mantenimiento, Director Técnico, Subdirector Técnico, Siete Operarios, tienen derecho a esta dotación, para el desarrollo de sus actividades, el cual se hace necesaria para el buen desempeño de las funciones o cargos, la buena presentación personal de sus trabajadores y la imagen de la empresa; esto se le entregara a cada funcionario la dotación correspondiente a la vigencia 2025.

Que, mediante Resolución No. 011 del 13 de enero de 2016, el Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda. – CEDAC, resuelve:

*"... ARTÍCULO PRIMERO: "entregar a los contratistas del área operativa del CEDAC CUCUTA, sin que se considere una dotación en los términos establecidos en la ley las mismas prendas de vestir y hasta un máximo de tres (3) prendas por año a que tiene derecho los funcionarios de planta de la entidad con el objeto de propender por una imagen corporativa adecuada en desarrollo de los principios de calidad." ARTÍCULO SEGUNDO: "Adelántense los procesos a que haya necesidad de surtir junto con los implementos para otorgar la dotación de ley de los funcionarios de la planta del CEDAC CUCUTA para satisfacer lo señalado en el numeral primero de la presente resolución. ..."*

Que, Al ser una entidad pública, los trabajadores oficiales desempeñan funciones inherentes a su cargo, por lo tanto, se denota la insuficiencia de personal para cumplir con la prestación del servicio en la demanda actual revisada la Planta de Personal del CEDAC LTDA, por lo cual conlleva realizar contratación de personal mediante contratación directa como lo estipula el manual de contratación VERSION 2019-01, en su Numeral 3.2.1.4 Letra C y E.

Que, Por lo anterior, la empresa requiere proveer a su personal contratista, para el desarrollo de sus actividades, el desempeño de las funciones, la buena presentación personal de sus trabajadores y la imagen de la empresa; esto se le entregara a cada contratista, ya que, la ropa laboral consolida una imagen más profesional y genera confianza entre los clientes. También es una motivación extra para los contratistas, que se sienten integrados en el equipo y se implican más en su desarrollo laboral.

Que, En consecuencia, de lo antes mencionado se hace necesario adelantar el correspondiente proceso contractual mediante convocatoria privada, cumpliendo con lo establecido en el Manual Interno de Contratación VERSIÓN 2019-01, CAPITULO III ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS FASES DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL, PUNTO 3.2.1.3. Convocatoria Privada, que nos permita seleccionar la persona natural o jurídica que cumpla con el objeto correspondiente.

Que, por lo anterior se requiere **COMPRAVENTA ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA** como se relacionan en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	CAMISA INSTITUCIONAL M/C NEGRO Y GRIS CON AMARILLO PARA DAMA Y CABALLERO T: S,M,L,XL	54
2	CAMISA TIPO POLO INSTITUCIONAL COLOR NEGRO LOGO BORDADO PARA DAMA Y CABALLERO T: S,M,L,XL	28
3	JEAN STRECH PARA DAMA Y CABALLERO T:30-36	42
4	BOTA SAGA 2021E C/P T:37-43	33
5	CONJUNTO ENTERIZO ANTIFLUJO DAMA T: L	4
6	CHAQUETA AZUL CON AMARILLO T: XXL	1
7	ZAPATO EVACOL NEGRO T:30-38	4
8	TENIS NEGRO ANTIESLIZANTE T: 30 - 43	12
9	GORRAS BORDADO INSTITUCIONAL	50

Que, plegado al Manual de Contratación del CEDAC (VERSIÓN 2019-1) se tramitó el proceso de contratación denominado **CONVOCATORIA PRIVADA**, desarrollando cada una de las etapas contractuales.

Que, el CEDAC LTDA., no recibió observaciones a la CARTA DE INVITACIÓN que se estructuró como reglas de juego del proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA NO. CONV-PRIV-CEDAC-095-2025**.

Que, conforme con el cronograma estructurado en la CARTA DE INVITACIÓN del proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA NO. CONV-PRIV-CEDAC-095-2025**, la fecha de cierre del proceso quedó establecida para el 13 de AGOSTO de 2025 hasta las 4:00 PM.

Que, vencido el plazo establecido para el cierre del proceso se recibió la siguiente oferta:

PROPONENTE	NO. SOBRES	NO. FOLIOS	FECHA	NO. RAD.	HORA
ALMACEN DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS	UN (1) SOBRE CERRADO	N/A	13 de agosto del 2025	2025-170-000501-2	11:14 am

Que, el comité evaluador manifiesta que evaluado el presente proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. CONV-PRIV-CEDAC-095-2025**, cuyo objeto es "**COMPRAVENTA ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA**", se recomienda:

Que, una vez revisada la propuesta del proponente **ALMACEN DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS.**, Identificada con NIT. No. 901679516-1, la cual fue debidamente analizada de manera objetiva y ciñéndose de manera exclusiva a las reglas contenidas en el proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA PRIVADA No. CONV-PRIV-CEDAC-095-2025**, recomienda a la entidad la oferta económica presentada por: **ALMACEN DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS.**, Identificada con NIT. No. 901679516-1, Representada Legalmente por **EDGAR ARTURO GAMBOA ALVARADO** Identificado con C.C. No. 13.439.226 De Cúcuta, por Valor de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$24.390.026) IVA INCLUIDO.** por cumplir con lo exigido en la carta invitación y ser la de menor precio.

Que, Se publica el presente informe de evaluación en la página Web de la entidad, y se corre traslado de dos (2) días hábiles para que los oferentes presenten observaciones, aclaraciones o subsanaciones si es el caso. Como lo indica el Manual de Contratación de la entidad Versión 2019-01.

Que, se recibió por parte del oferente **ALMACEN DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS.**, Identificada con NIT. No. 901679516-1, Representada Legalmente por **EDGAR ARTURO GAMBOA ALVARADO** Identificado con C.C. No. 13.439.226 De Cúcuta, comunicación bajo radicado 2025-170-000504-2 de fecha 15 de agosto del 2025, con asunto renuncia a términos otorgados por el Manual de Contratación de la entidad Versión 2019-01, para que los oferentes presenten observaciones, aclaraciones o subsanaciones si es el caso.

Que, no se recibieron observaciones al informe de evaluación publicado.

Que, de acuerdo a lo anterior;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. CONV-PRIV-CEDAC-095-2025**, cuyo objeto es: "**COMPRAVENTA ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA**", a **ALMACEN DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS.**, Identificada con NIT. No. 901679516-1, Representada Legalmente por **EDGAR ARTURO GAMBOA ALVARADO** Identificado con C.C. No. 13.439.226 De Cúcuta, por Valor de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$24.390.026) IVA INCLUIDO**, conforme con la propuesta presentada la cual forma parte integrante de este proceso.

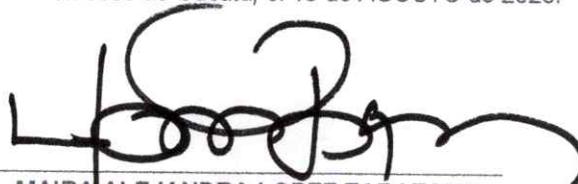
**ARTICULO SEGUNDO:** El valor del presupuesto oficial será por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$24.390.026) IVA INCLUIDO**, para la totalidad del contrato, con cargo a al rubro: A.02.02.01.002.-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), Respaldo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 08110001 de fecha agosto 11 del 2025 expedido por el JEFE DE CONTABILIDAD.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adelantar todos los trámites administrativos con el objeto de viabilizar la suscripción del respectivo contrato.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente no procede recurso.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, el 15 de AGOSTO de 2025.



**MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA**  
Gerente CEDAC LTDA.

Elaboro: INGRID CASTRO  
Aux. Administrativa Contratista.

Proyectado: MANUEL ALBERTO CALDERÓN NAVIA.  
Abg. Contratista.

Reviso: EVERTO MÉNDEZ PRADA  
Abg. Asesor Jurídico Externo.